

Machala, 18 de junio de 2004

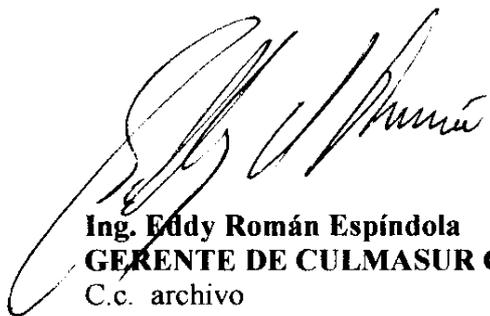
Abg.  
**Nécker Franco Maldonado**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE EL ORO**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto sirvase encontrar copia de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES que realizan los cónyuges LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS y PAQUITA DEL CARMEN ROMAN ANDA DE GRANDA, a favor del Señor EDDY OMAR ROMAN ESPINDOLA, para su debida actualización en el registro de sociedades, de la empresa CULTIVOS MARINOS DEL SUR - CULMASUR CIA. LTDA., expediente # 39221.

Adicionalmente, solicito muy comedidamente, se me emita una certificación de la nómina de socios actualizada.

Atentamente,

  
**Ing. Eddy Román Espíndola**  
**GERENTE DE CULMASUR CIA. LTDA.**  
C.c. archivo

39221

SEGUNDO

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS Y SEÑORA  
PAQUITA DEL CARMEN ROMAN ANDA DE GRANDA A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO  
EDDY OMAR ROMAN ESPINDOLA.-

US \$ 160,000.00

30

Marzo

4



**JCR**

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala Ecuador



**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑOR LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS Y SEÑORA PAQUITA DEL CARMEN ROMAN ANDA DE GRANDA A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO EDDY OMAR ROMAN ESPINDOLA.-

**CUANTIA: US \$ 160,000,00**

@!@!@!@!@!@!@!@!@!

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes treinta de marzo del dos mil cuatro; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen, por una parte, por sus propios derechos, los cónyuges señor FERNANDO GRANDA ARIAS y señora PAQUITA ROMAN DE GRANDA; y, por otra, el Ingeniero EDDY OMAR ROMAN ESPINDOLA, quién declara ser de estado civil casado, Ingeniero Comercial. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de PROMESA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-

*Handwritten signature and stamp area:*  
JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO ECUADOR  
Machala Ecuador



**JCR**

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras  
2 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión  
3 de Participaciones Sociales de la Compañía Cultivos  
4 Marinos del Sur Culmasur C. Ltda., al tenor siguiente:  
5 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento  
6 de la presente escritura de cesión de participaciones  
7 sociales de la Compañía Cultivos Marinos del Sur  
8 Culmasur C. Ltda., por una parte, los cónyuges señor  
9 Luis Fernando Grandas Arias, debidamente  
10 autorizado por su cónyuge señora Paquita Román de  
11 Granda, que en adelante serán llamados CEDENTES;  
12 y, por otra, por sus propios derechos, el señor Eddy  
13 Omar Román Espíndola, que en lo posterior será  
14 denominado CESIONARIO.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**  
15 **UNO)** Cultivos Marinos del Sur Culmasur C. Ltda.,  
16 fue constituida el catorce de septiembre de mil  
17 novecientos noventa y tres, por escritura autorizada  
18 por el Notario Segundo del Cantón Machala, doctor  
19 José Cabrera Román, aprobada por la Superintendencia  
20 de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de  
21 Machala, el veintiséis de noviembre del mismo año.-  
22 **DOS)** Los Cedentes son propietarios de diez mil diez  
23 participaciones sociales de un cero, cero, cuatro  
24 centavos de dólar cada una, en el capital de la compañía  
25 Cultivos Marinos del Sur Culmasur C. Ltda.- **TRES)** La  
26 Junta General Universal de Socios de Cultivos  
27 Marinos del Sur Culmasur C. Ltda., celebrada el  
28 veintiocho de enero del dos mil cuatro, autorizó por

JOSE Y CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO  
Machala, Ecuador



**JCR**

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala Ecuador

1 resolución unánime del total del capital social,  
2 para que los cónyuges señor Luis Fernando Granda  
3 Arias y señora Paquita Román de Granda, cedan a  
4 favor del señor Eddy Omar Román Espindola, la  
5 totalidad de las diez mil diez participaciones  
6 sociales de cero, cero cuatro centavos de dólar de las  
7 que son propietarios en el capital de Culmasur C.  
8 Ltda.- **CUATRO)** Para el efecto, el mismo veintiocho  
9 de enero del dos mil cuatro, los otorgantes,  
10 celebraron una promesa de compraventa, cuyos  
11 condicionamientos de hechos y de derechos se han  
12 cumplido.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-**  
13 Con tales antecedentes, los cedentes, concediéndose  
14 mutua y recíprocamente la autorización que según  
15 la Ley cuarenta y tres es necesaria, por el presente  
16 instrumento, de su libre y espontánea voluntad,  
17 tienen a bien a ceder de hoy y para siempre, y sin  
18 reservarse nada para sí, a favor del cesionario la  
19 totalidad de las diez mil diez participaciones de cero,  
20 cero cuatro centavos de dólar cada una, de las que ellos  
21 son propietarios en el capital de la Compañía Cultivos  
22 Marinos del Sur Culmasur C. Ltda.. Cesión que  
23 comprende con todo lo que a ellas accedan, sean por  
24 utilidades o por pérdidas, y sin ninguna  
25 responsabilidad en el caso de las segundas y que  
26 eventualmente podrían ser establecidas al finalizar el  
27 ejercicio económico del dos mil cuatro.- **CUARTA:**  
28 **PRECIO.-** El precio que el Cesionario paga a los Cedentes,

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala Ecuador



1 es el de ciento sesenta mil dólares americanos, de  
2 la siguiente manera: a).- Se subroga a favor del  
3 Banco del Pacifico, en la suma de ciento  
4 diecinueve mil sesenta y cinco dólares americanos,  
5 ochenta y un centavos, por deuda que por igual  
6 valor tienen a la fecha los Cedentes con tal Institución;  
7 b) Doce mil quinientos dólares entregados a los  
8 Cedentes, por este concepto y en calidad de anticipo el  
9 veintiocho de enero del dos mil cuatro; c) Diez mil  
10 veintiún dólares, treinta centavos, que los paga en  
11 este acto; d) Dieciocho mil cuatrocientos doce dólares,  
12 ochenta y nueve centavos, que serán cancelados, en  
13 dos cuotas iguales de nueve mil doscientos seis  
14 dólares, cuarenta y cinco centavos, a cuatro y siete  
15 meses plazo, en su orden, por lo cual el Cesionario  
16 gira dos letras de cambio, a órdenes del señor  
17 Luis Fernando Granda Arias, por los indicados  
18 valores y plazos con la garantía de Cultivos Marinos  
19 del Sur Culmasur C. Ltda.- **QUINTA: ACEPTACIÓN Y**  
20 **RATIFICACIÓN.-** Los otorgantes, de mutuo expresan  
21 que se afirman y ratifican en el contenido de esta  
22 escritura y la aceptan en todo cuanto a  
23 obligaciones y derechos de cada uno de los  
24 otorgantes les corresponden.- **SEXTA: DOMICILIO Y**  
25 **TRAMITE.-** En caso de controversia sobre lo que  
26 es objeto de esta contrato, las partes  
27 renuncian fuero, domicilio y vecindad, y acuerdan  
28 someterse a los Jueces competentes de la

*[Handwritten signature]*  
Dr. JOSE Y CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala Ecuador



**JCR**

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 ciudad de Machala y a la vía verbal sumaria.  
 2 **SÉPTIMA: DOCUMENTO HABILITANTE Y**  
 3 **AUTORIZACIÓN.-** como habilitante agregue Usted  
 4 la certificación otorgada por el Gerente de la  
 5 Compañía Cultivos del Sur. C. Ltda.. que  
 6 acredita se ha cumplido con el requisito  
 7 determinado en el Artículo ciento trece Inciso  
 8 segundo de la Ley de Compañías. El  
 9 Cesionario queda autorizado para solicitar que  
 10 de esta escritura se tome razón tanto al  
 11 margen de la inscripción de la misma. En el  
 12 Registro Mercantil, como en el Protocolo de la  
 13 Escritura de Constitución de Cultivos Marinos del  
 14 Sur Culmasur C. Ltda.- Anteponga y agregue Usted  
 15 señor Notario las demás cláusulas de estilo  
 16 para la plena validez de esta escritura.- firmado)  
 17 Doctor Jaime Cisneros Rendón, abogado, Registro  
 18 número doscientos cuarenta y nueve, Colegio de  
 19 Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**  
 20 Para su otorgamiento se observaron todos los  
 21 preceptos legales del caso y que conjuntamente  
 22 con los documentos habilitantes que se  
 23 adjuntan quedan elevados a escritura pública  
 24 con todo el valor legal. Me presentan sus  
 25 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados  
 26 de votación. Y, leída que fue íntegramente  
 27 por mí el Notario a los comparecientes,  
 28 aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y

Handwritten signature: JOSÉ J. CABRERA ROMÁN  
 Notario Abogado  
 Machala - Ecuador

Rectangular stamp: NOTARIA JOSÉ J. CABRERA ROMÁN  
 MACHALA - ECUADOR



**JCR**

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
2 cual doy fe.

3  
4  
5  
6 **Luis Fernando Granda Arias**

7 C. C. No. 110163889-6

8 C. V. No. 0011-273

9  
10  
11 *Paquita Roman de Granda*  
12 **Paquita del Carmen Román Anda de Granda**

13 C. C. No. 110176395-9

14 C. V. No. 26-0306

15  
16 *Eddy Omar Román Espíndola*  
17  
18 **Ingeniero Eddy Omar Román Espíndola**

19 C. C. No. 170433660-9

20 C. V. No. 0491-133

21  
22  
23 *Dr. José Javier Cabrera Román*  
24 **DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**  
25 **NOTARIO - ABOGADO**  
26  
27



Dr. José J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO,  
Machala - Ecuador

28 **r/g CESIONPAR(CISNE)**

**SE OTOR...**

CULTIVOS MARINOS DEL SUR CULMASUR C. LTDA.  
Machala Ecuador

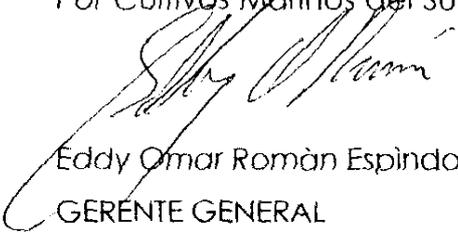
CERTIFICO.

QUE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CULTIVOS MARINOS DEL SUR CULMASUR C. LTDA., CELEBRADA EL DIA 28 DE NERO DEL 2004, AUTORIZO AL SOCIO SEÑOR INGENIERO LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS , PARA QUE CEDA LA TOTALIDAD DE LAS DIEZ MIL DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES DE CERO, CERO CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA , QUE TIENE EN EL CAPITAL DE ESTA COMPAÑIA , A FAVOR DEL SEÑOR EDDY ROMAN ESPINDOLA .

CONFIERO LA PRESENTE CERTIFICACION AL AMPARO DE LO PRESCRITO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 113 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

Machala , 19 de Marzo del 2004.

Por Cultivos Marinos del Sur Culmasur C. Ltda.

  
Eddy Omar Román Espindola  
GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

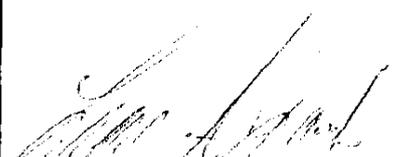
NOTARIO  
Machala  
Dr. JOSE J. GARCERA ROMAN  
NOTARIO  
Machala - Ecuador

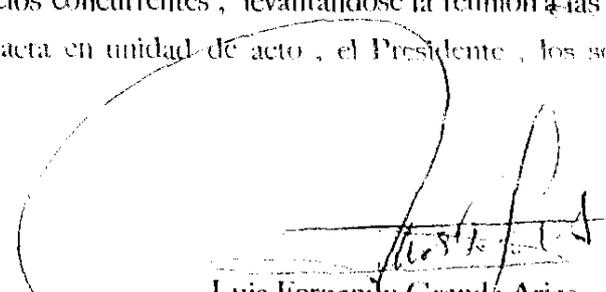


2.-

cónyuge, señora Paquita Román de Granda, no existen otros pasivos que los que únicamente constan en los inventarios y en los balances de cuentas de Culmasur C. Ltda., responsabilizándose el declarante si en el futuro apareciere algún pasivo que no constare en la Contabilidad, Balance de Cuentas e Inventarios de la Compañía. Tal declaración es aceptada, por esta junta Universal, de manera unánime. 3.- Autorización que Culmasur C. Ltda., avalice operaciones personales del socio señor Eddy Román Espindola. Dicho socio, expone que como van a celebrar tanto una promesa de cesión de participaciones sociales de las que son propietarios los socios señora Paquita Román de Granda y señor Luis Fernando Granda Arias, y posteriormente la cesión participaciones del capital de Culmasur C. Ltda., y de las que son propietarias las personas indicadas, solicita que esta junta autorice a Culmasur C. Ltda., a garantizar o avalizar tales operaciones, tanto frente a los cónyuges Luis Fernando Granda y señora Paquita Román de Granda, así como a favor del Banco del Pacífico, como uno de los que el indicado socio va a sustituir obligaciones de los cónyuges Granda Román. La junta por unanimidad de votos del capital concurrente autoriza a Culmasur C. Ltda., por interpuesta persona de su Gerente, garantice las obligaciones a suscribir tanto a favor de los cónyuges Granda Román como a favor del Banco del Pacífico, o hipotecue a favor de uno o varios de los cónyuges propietarios de la compañía, como garantía real de la suscripción de las obligaciones de los cónyuges Granda Román con dicha entidad financiera. Sin haber más asuntos que tratar, se concede un receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente, la misma que es aprobada y ratificada por los socios concurrentes, levantándose la reunión a las once horas. En fe de lo cual suscribe la presente acta en unidad de acto, el Presidente, los socios concurrentes y el Gerente que actuó y Certifica.

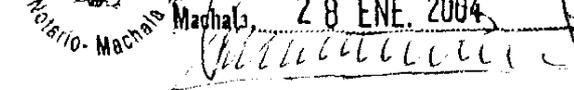
DR. JOSE J. CABRERA RENDON  
NOTARIO - AGENTE  
Magdalena - C.R.

  
Luis Arturo Granda Román  
PRESIDENTE

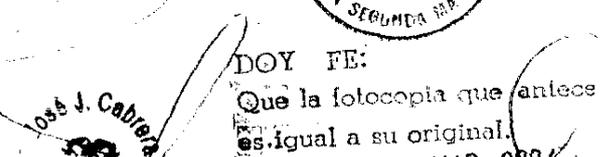
  
Luis Fernando Granda Arias  
SOCIO

  
Ing. Com. Eddy Román Espindola  
(SOCIO)

  
Ing. Eddy Román Espindola  
GERENTE-SECRETARIO.

DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.  
Magdalena, 28 ENE. 2004.  
  
Dr. José J. Cabrera Rendón  
Notario - Machala



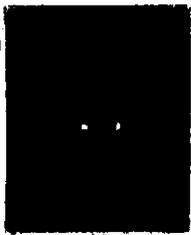
  
DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.  
20 MAR 2004



SAU...  
CABANO...  
SECUNDARIA...  
MILTON ROMAN...  
FANNY ESPINDOLA...  
QUITO...  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

CIUDADANIA 170433660 9  
ROMAN ESPINDOLA EDDY OMAR  
PICHINCHA JULIO GONZALEZ SUA  
07 332 05570  
PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 60

*Eddy Omar Roman*



1599233



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 24 de Noviembre del 2002  
170433660 9 0491- 133 029255  
ROMAN ESPINDOLA EDDY OMAR  
PICHINCHA QUITO  
SANCION\* No Voto Elec: 24/11/2002: 4  
COSTO POR REPOSICION: 4  
\*\* TOTAL \*\* 8  
00002451

DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.  
Machala, 28 ENE. 2004  
*[Signature]*  
Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO ABOGADO



DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.  
Machala, 30 MAR. 2004  
*[Signature]*  
Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO ABOGADO



ESPACIO EN BLANCO

**JCR**

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

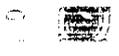
**GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en el presente lugar y fecha de su celebracion.**



*[Handwritten signature of Doctor José Javier Cabrera Roman]*

**DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**  
**NOTARIO ABOGADO**

Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota de la presente Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales que otorgan los cónyuges Luis Fernando Granda Arias y Diana Roman Ando de Granda a favor del Incentivo del ...



...  
...  
...

FICO: Que se inscribió y tomó nota de esta Escritura al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CULTIVOS MARINOS DEL SUR CULMASUR C. LTDA.**, a foja No. 3.361 del Registro Mercantil del año 1.993; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 4.015 del Registro Mercantil del año 2.001.- Machala, a quince de Abril del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA